



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : ELIAS GUEVARA CLAVIJO  
RADICACION : 2021-00148

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante ELIAS GUEVARA CLAVIJO quien falleció el 15 de enero de 2020 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

**RECONOCER** a los señores LUCY ESTHER GUEVARA DE REYES, OSCAR ELIAS GUEVARA PARADA, HERNANDO GUEVARA PARADA, SOFIA ESPERANZA GUEVARA DE ROMERO, MARIA CRISTINA GUEVARA PARADA, MARIA ROCIO GUEVARA PARADA, LILIANA DEL PILAR GUEVARA PARADA, OMAR VICENTE GUEVARA PARADA, SANDRA PATRICIA GUEVARA PARADA como herederos en calidad de hijos del causante y a JORGE HERNANDO GUEVARA SILVA en representación del señor HERNANDO GUEVARA PARADA en calidad de nieto del causante ELIAS GUEVARA CLAVIJO.

Respecto de la señora ESTHER PARADA DE GUEVARA, pese a que cedió sus derechos gananciales, debe liquidarse la sociedad conyugal, por tanto, debe comparecer al proceso. Para lo cual, conforme lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso **NOTIFÍQUESE** personalmente sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que consideren pertinente.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

**OFÍCIESE** a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 18 del 10 DE MAYO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria